REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefa

Nº 302- 2013 - INDECI
11 de noviembre 2013

VISTOS: el Memorándum Nº 5307-2013-INDECI/6.4, del 22.OCT.2013; la Hoja de Trámite Nº 08986-2013; el Memorándum Nº 4903-2013-INDECI/6.4 del 10.OCT.2013, sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2013-INDECI de fecha 16 de enero de 2013, modificada mediante Resolución Jefatural Nº 139-2013-INDECI de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones –PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI para el Año Fiscal 2013, incluyéndose entre otros, el proceso de selección denominado *Adjudicación Directa Pública "Mejoramiento de los Equipos para la Gestión del Riesgo de Desastres –GRD"*;

Que, el Presidente del Comité Especial, designado por Resolución Sub Jefatural Nº 002-2013-INDECI, mediante el Informe Técnico Nº001-2013-INDECI/CE AC de fecha 28 de agosto de 2013, señala que, con fecha 15 de julio de 2013, realizó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, la Primera Convocatoria de la *Adjudicación Directa Pública Nº 001-2013-INDECI/6.4* para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública para la "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del PIP" del proyecto antes mencionado, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/.248,928.00 (Doscientos cuarentiocho mil novecientos veintiocho con 00/100 nuevos soles).

Que, asimismo informa que, de acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registró como único participante al señor Javier Antonio Ormeño Calderón; sin embargo el día 01 de agosto de 2013, en presencia de la Notaria Gisella Patricia Jara Briceño, fecha de la presentación de las propuestas, dicho participante no se presentó; finalmente el Presidente del Comité Especial solicitó se analice la posibilidad de reformular los Requerimientos Técnicos Mínimos de su pedido a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección y continuar con el procedimiento.

Que, mediante Memorando Nº 476-2013-INDECI/10.1 de fecha 30 de setiembre de 2013, el Director de Preparación del INDECI informa que el mencionado proceso de selección fue declarado desierto por no haberse presentado ningún postulante; a la vez informa que a requerimiento de la Agencia de Cooperación Japonesa –JICA, la Dirección General de

Planeamiento y Presupuesto de la PCM se encuentra realizando la evaluación de estudio del perfil y la exceptuación del estudio de pre inversión, con el fin de dar viabilidad al proyecto indicado, indicando que al momento de remitir el perfil a la OPI de la PCM, la Unidad Formuladora (UF) ha asumido la labor de complementar los estudios de factibilidad, por lo que expresa que la necesidad de contratar una empresa consultora para elaborar el estudio de factibilidad se habría extinguido, debiendo disponerse la cancelación del servicio.

Que, mediante Memorandum Nº 4903-2013-INDECI/6.4 de fecha 10 de octubre de 2013, la Jefa de la Oficina General de Administración de la entidad solicita la autorización de la cancelación del proceso de selección de la *Adjudicación Directa Pública Nº 001-2013-INDECI/6.4*.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar (...), la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento*, en concordancia con lo establecido en el artículo 79º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 79º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF prevé que cuando la entidad decida cancelar un proceso de selección, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de expedida la comunicación, y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participante; y además señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación y otro de igual o superior nivel, asimismo dispone que el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución, la sola presentación del comprobante de pago.

Que, estando a lo expuesto por la Oficina General de Administración, no habiéndose otorgado la buena pro en el Proceso de Selección *Adjudicación Directa Pública Nº 001-2013-INDECI/6.4 -"Mejoramiento de los Equipos para la Gestión del Riesgo de Desastres – GRD"*, por haber sido declarado desierto y haber desaparecido la necesidad bajo el Plan Anual de Contrataciones del Año 2013, resulta viable proceder a su cancelación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus normas modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELAR el Proceso de Selección denominado *Adjudicación Directa Pública Nº 001-2013-INDECI/6.4* Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Proyecto de Inversión pública denomindo *"Mejoramiento de los Equipos para la Gestión del Riesgo de Desastres –GRD"*, por haber sido declarado desierto y desaparecido la necesidad, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Notifíquese al Comité Especial encargado de llevar adelante el mencionado proceso de selección.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina General de Administración registre la presente Resolución al día siguiente de notificado al Comité Especial, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- DISPONER el reintegro del pago efectuado como derecho de participación dentro del plazo que no podrá exceder de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación del proceso, siendo suficiente para la devolución, la sola presentación del comprobante de pago, de ser el caso.

Artículo 5º.- DISPONER que la Secretaría General y la Oficina General de Comunicación Social del INDECI, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publiquen la presente Resolución en la página web de la entidad.

Artículo 6º.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente resolución en el Archivo General y se notifique a la Oficina General de Planificación, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Preparación y al Comité Especial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil